

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las paginas 1 y 2 de la presente solicitud.

## RAIP No.0055-2021

	DAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San las <u>nueve horas</u> y <u>treinta</u> minutos del día <u>diecisiete de marzo del</u> año dos mil <u>veintiuno.</u>
veintiuno, Identidad (I solicita que <b>dedican a l</b>	a solicitud de información MINEC-2021-0071, de fecha doce de marzo de dos mil presentada por, Persona natural, con Documento Único de DUI) números, del domicilio de, Departamento de, en la cual se le proporcione la siguiente información: "Listado de empresas en El Salvador que se a elaboración de Hierro y Acero." (Sic). Teniendo como lugar para notificar la dirección lectrónico,
•.	Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
•	Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
•	Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
. 9	Que la <b>Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC),</b> en atención y respuesta al requerimiento de información, responde por medio de correo electrónico, informando que fue elaborada y entregada la información en formato EXCEL, a la solicitante.
	Fuente: Registro Administrativo de Empresas año 2020.

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la l.ey, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad,

Unidad de Acceso a la Información Pública Ministerio de Economía Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador



disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE, la información pública requerida por \_\_\_\_\_\_ en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

Oficial de Información